



Tribunal Constitucional



INSTITUTO NACIONAL
PENITENCIARIO

CONVENIO ESPECÍFICO N° 001 DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte **EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**, con RUC N° 20217267618, con domicilio legal en el Jirón Ancash N° 390, cercado de Lima, Provincia y departamento de Lima, representado por su Presidente, Doctor Manuel Jesús Miranda Canales, identificado con DNI N° 08437793, a quien en adelante se le denominará **EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** y de la otra parte, **EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**, con RUC N° 20131370050, que en adelante se denominará **INPE**, con domicilio legal en Jr. Carabaya N° 456, distrito del Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por Presidente del Consejo Nacional Penitenciario, abogado **CARLOS ZOE VÁSQUEZ GANOZA**, identificado con DNI N° 18172404, designado mediante Resolución Suprema N° 141-2016-JUS de fecha 19 de setiembre de 2016, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA:

DE LAS PARTES INTERVINIENTES

EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL es un órgano autónomo e independiente, entre sus atribuciones se encuentra realizar la interpretación de la Constitución, así como el control de la constitucionalidad de las leyes. En ese sentido, se le ha confiado la defensa del principio de supremacía constitucional, es decir, que como intérprete final de la Constitución, cuida que las leyes o actos de los órganos del Estado no socaven lo dispuesto por ella. Interviene para restablecer el respeto a la Constitución en general y de los derechos constitucionales en particular.

EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO es un organismo público ejecutor del sector justicia y rector del Sistema Penitenciario Nacional; cuenta con personería jurídica de derecho público y con autonomía económica, técnica, financiera y administrativa, forma pliego presupuestario; se rige por el Código de Ejecución Penal y su Reglamento. Entre sus principales funciones se encuentran dirigir y administrar el Sistema Nacional Penitenciario, realizar investigaciones sobre criminalidad y elaborar políticas de prevención del delito, brindar asistencia post penitenciaria y dictar normas técnicas y administrativas sobre el planeamiento y construcción de infraestructura penitenciaria; todo ello con la finalidad de asegurar una adecuada política penitenciaria orientada a la reeducación, rehabilitación y reincorporación del interno a la sociedad, así como a la seguridad y mantenimiento de la infraestructura penitenciaria. También puede realizar coordinaciones con instituciones públicas o privadas a nivel nacional dentro de su competencia, así como celebrar convenios de cooperación o colaboración interinstitucional a nivel nacional o internacional.

En adelante, cualquier referencia conjunta de ambas entidades, será entendida como **LAS PARTES**.



Tribunal Constitucional



INSTITUTO NACIONAL
PENITENCIARIO

CLÁUSULA SEGUNDA.- **BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28237: Código Procesal Constitucional y sus modificatorias.
- Ley N° 28301: Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y sus modificatorias.
- Resolución Administrativa N° 095-2004-P/TC: Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional.
- Decreto Legislativo N° 1328, Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional Penitenciario y el Instituto Nacional Penitenciario.
- Decreto Legislativo N° 654: Código de Ejecución Penal y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 015-2003-JUS: Reglamento del Código de Ejecución Penal y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 009-2007-JUS: Reglamento de Organización y Funciones de **EL INPE**.
- Otras normas internas del **TC** y el **INPE**.

CLÁUSULA TERCERA: **DE LOS ANTECEDENTES**

El presente Convenio Especifico, se desarrolla en base a lo establecido en la cláusula quinta del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, suscrito con fecha 29 de noviembre de 2017 por los titulares de **LAS PARTES** intervinientes, cuya finalidad está orientada a establecer, entre otras actividades, mecanismos de colaboración y apoyo en temas referidos a intercambio de información, colaboración tecnológica y orientación en tema de sus competencias, coadyuvando así al cumplimiento de los objetivos y fines de cada una de las instituciones.

CLÁUSULA CUARTA: **OBJETO DEL CONVENIO**

El objeto del presente Convenio Especifico está orientado a que **EL INPE** atienda los requerimientos de **EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** respecto a la ubicación de las personas privadas de libertad a nivel nacional, a través del Sistema en Consulta Web de Ubicación de internos y antecedentes judiciales, implementado por **EL INPE**, lo cual se realizará tomando en cuenta las medidas de seguridad correspondientes, así como el respeto de los derechos fundamentales y el uso de los datos personales de las personas privadas de su libertad.

CLÁUSULA QUINTA: **COMPROMISOS DE LAS PARTES**

Para el cumplimiento del objetivo del presente convenio, **LAS PARTES** asumen los siguientes compromisos:

5.1 EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL se compromete a:

- 5.1.1 Entregar la relación de las personas que dispondrán de un password y claves personales que le permitan el ingreso al Sistema en Consulta Web de Ubicación de internos y Antecedentes Judiciales de **EL INPE** a nivel nacional.



Tribunal Constitucional



INSTITUTO NACIONAL
PENITENCIARIO

- 5.1.1 Elaborar protocolos de buen uso, del Sistema en consulta web proporcionado por **EL INPE**, para su personal, debiendo gestionar mecanismos de supervisión para su cumplimiento sanciones y medidas correctivas en caso de vulneración, a fin de garantizar la integridad de dicho Sistema y la seguridad de la información contenida en el mismo.
- 5.1.2 Utilizar la información contenida en el Sistema de Ubicación de Internos y Antecedentes Judiciales de **EL INPE** a nivel nacional, para el exclusivo cumplimiento de sus funciones, debiendo realizar supervisiones periódicas entre sus usuarios a fin de comprobar su buen uso.
- 5.1.3 No divulgar, almacenar, transferir electrónicamente, entregar de manera gratuita o vender la base de datos que se le suministra en virtud del presente Convenio, salvo autorización expresa en contra. Se deja constancia que las autorizaciones se darán para cada caso en concreto, por lo que, de producirse la necesidad nuevamente, se requerirá una nueva autorización.
- 5.1.4 Asumir la responsabilidad pertinente, cuando su personal haga uso indebido de la información contenida en el Sistema en Consulta Web de Ubicación de internos a nivel nacional, en especial cuando exista afectación a derechos fundamentales.
- 5.1.5 Usar el servicio estrictamente para fines indicados en el protocolo elaborado para tal fin, estando obligados a cambiar como máximo cada 2 meses la contraseña de su cuenta, caso contrario el sistema no le permitirá ingresar.
- 5.1.6 Brindar el soporte técnico necesario a las computadoras que usarán el Sistema en Consulta Web de Ubicación de internos y antecedentes judiciales a nivel nacional y realizar las coordinaciones con la Oficina de Sistema de Información de **EL INPE** para su funcionamiento permanente.
- 5.1.7 Otros que coadyuven al logro del objeto del presente convenio, previo acuerdo de **LAS PARTES**.
- 5.2 EL INPE se compromete a:**
- 5.2.1 Brindar a **EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**, información contenida en el Sistema de Ubicación de Internos y Antecedentes Judiciales de **EL INPE** a nivel nacional a través del uso de las cuentas de usuarios y contraseñas proporcionadas en el marco del presente convenio.
- 5.2.2 Atender y gestionar por medio de la Oficina de Sistemas de Información, los requerimientos de usuarios y contraseñas que realice **EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** para el acceso a la información contenida en el Sistema de Ubicación de Internos y Antecedentes Judiciales de **EL INPE** a nivel nacional.



Tribunal Constitucional



INSTITUTO NACIONAL
PENITENCIARIO

5.2.3 Remitir, en sobre cerrado, los usuarios y contraseñas otorgadas, a requerimiento de **EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**.

5.2.4 Atender y gestionar por medio de la Oficina de Sistemas de Información de las solicitudes realizadas por **EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**, para la desactivación de cuentas de usuarios, cambio de clave de usuarios, solicitudes de autorización de IP públicas y modificación de accesos entre sus redes públicas.

5.2.5 Otros que coadyuven al logro del objeto del presente convenio, previo acuerdo de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEXTA: REPRESENTANTES

Para la adecuada coordinación y ejecución del presente convenio, **LAS PARTES** designan los siguientes coordinadores:

- Por **EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**, el/la jefe(a) de la Oficina de Tecnologías de la Información, quien se encargará, a través de la Secretaría General del Tribunal Constitucional, de hacer llegar a su similar de **EL INPE** la relación de las personas a quienes se le asigne usuarios y contraseñas para el acceso al Sistema de consultas en Web de ubicación de Internos y Antecedentes Judiciales de **EL INPE** a nivel nacional; debiendo informar oportunamente de los cambios y la designación de nuevos usuarios.
- Por **EL INPE** a el/la jefe(a) de la Oficina de Registro Penitenciario.

Los representantes designados serán también responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio.

En caso que **LAS PARTES** decidan variar o sustituir a sus representantes, la nueva designación deberá realizarse mediante una comunicación escrita con una anticipación no menor a cinco (05) días útiles.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio Específico entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción y su duración estará supeditada a la vigencia del Convenio Marco, suscrito por las partes y descrito en la cláusula tercera del presente documento.

CLÁUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un Convenio Específico de Cooperación, lo establecido en el presente documento no supone ni implica el pago de contraprestación económica alguna entre las instituciones. Sin embargo, en caso que su ejecución irroque gastos, éstos estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal de cada una de las instituciones.



Tribunal Constitucional



INSTITUTO NACIONAL
PENITENCIARIO

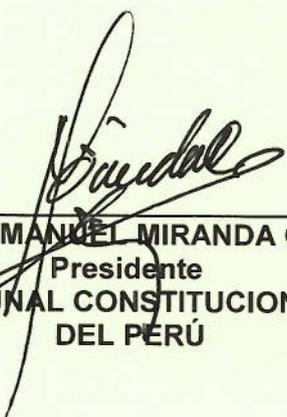
CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIOS

Todas las comunicaciones que deban cursarse entre las partes en ejecución del presente Convenio Especifico, se entenderán bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio, de cualquiera de las partes, sólo tendrá efecto una vez comunicada por escrito a la otra.

CLÁUSULA DÉCIMA: DISPOSICIONES FINALES

Para todo lo demás, que no esté establecido en el presente documento, **LAS PARTES** se regirán por lo establecido en el Convenio Marco señalado en la cláusula tercera del presente documento.

En señal de conformidad y aceptación del contenido del presente convenio de cooperación interinstitucional, **LAS PARTES** suscriben dos (02) ejemplares originales e igualmente válidos en la ciudad de Lima, ciudad de Lima, a los 29 días del mes de noviembre de 2017.


Magistrado. MANUEL MIRANDA CANALES
Presidente
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
DEL PERÚ


CARLOS ZOE VÁSQUEZ GANOZA
Presidente
INSTITUTO NACIONAL
PENITENCIARIO